

-----Mensaje original-----

De: Cesar Amezcua [mailto:camezcua@yvasa.com]

Enviado el: Lunes, 30 de Abril de 2007 10:58 a.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: RE: Consulta NIF B-10

Respondiendo a los cuestionamientos del CINIF, te comento lo siguiente:

Consulta 1.- Propongo en inciso d) Inflación acumulada menor que el 12% por los últimos 3 años (4% anual en promedio) misma que deberá actualizarse anualmente de conformidad al ejercicio (o ejercicio calendario fiscal) que tenga la empresa.

Consulta 2.- Comento que desde mi perspectiva que es un tanto conservadora promovería el mecanismo no. 3 que propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Al mismo tiempo también estoy de acuerdo a que sería poco práctico la desconexión y reconexión.

Por el otro lado considero importante considerar que bajo los criterios de la NIF A-6 y el postulado de Sustancia Económica, los efectos de reexpresión pueden ampliarse por lo que el detonante de reexpresión no necesariamente se daría por inflación bajo los INPC's sino al reconocer los valores netos de realización de algunos tipos de activos, los cuales podrían impactar en el valor del capital de las empresas.

Consulta 3.- Si estaría de acuerdo en que se reconozcan los efectos de inflación aun y cuando se encuentren en un entorno no inflacionario previniendo los efectos de la inflación no serían materiales ni afectarían la comparabilidad entre las entidades así como habiendo calificado al supuesto de lo que es un "entorno no inflacionario" este por si mismo no debe ser limitativo ni excluyente.

Saludos cordiales,

C.P. César Amezcua Singh
Finanzas
Constructora Yva, S.A. de C.V.